

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
JMF/



APRUEBA TEXTO DE LAS BASES Y SU ANEXO, DEL PROGRAMA "SEMILLA INICIA".

VISTO:



1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. El Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 168, de 2019, de Corfo.
4. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; la Resolución TRA N° 58/396/2017, de Corfo, que me nombra Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; la Resolución Exenta RA N° 58/190/2017, de Corfo, que me asigna la función de Gerente de Emprendimiento; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBASE** el texto de las Bases y su Anexo, del Programa "Semilla Inicia", cuyo tenor es el siguiente:

## Índice

---

1.	Antecedentes Generales.	3
2.	Objetivos.	3
2.1.	Objetivo General.	3
2.2.	Objetivos Específicos.	4
3.	Resultados Esperados del Instrumento.	4
4.	Participantes del Proyecto.	4
4.1.	Beneficiario.	4
4.2.	Beneficiario Atendido.	4
5.	Plazos.	6
6.	El Apoyo.	6
6.1.	Subsidio Corfo para el Beneficiario Atendido.	6
6.2.	Pago de Overhead a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia.	7
6.3.	Aportes de los Participantes.	7
7.	Actividades y Gastos Financiables.	7
8.	Actividades No Financiables.	8
9.	Contenido del Proyecto.	8
10.	Evaluación.	9
10.1.	Aspectos Generales.	9
10.2.	Primera Etapa.	9
10.3.	Segunda Etapa.	10
11.	Informe Final.	10
12.	Aspectos Presupuestarios.	10
13.	Relación entre el Beneficiario y Beneficiario Atendido.	11
14.	Admisibilidad de los Proyectos.	11
14.1.	Análisis de Antecedentes Legales.	11
14.2.	Análisis de Pertinencia.	12
15.	Otros Aspectos Generales.	12

## 1. Antecedentes Generales.

En etapas tempranas del ciclo de vida de un negocio de alto potencial de crecimiento (i.e. emprendimientos dinámicos), se requiere de recursos financieros y servicios complementarios que permitan descubrir, con la mayor velocidad posible, si el producto o servicio que se ofrece al mercado puede generar ventas en el tiempo y crecer rápidamente.

Estos emprendimientos, con prototipos iniciales de su producto o servicio, requieren determinar efectivamente si podrán implementarse exitosamente en el mercado, si podrán validarse comercialmente y si podrán construir un modelo de negocios sostenible en el tiempo. Esta singularidad, en comparación a empresas establecidas, podría aumentar la probabilidad de fracaso hasta más del 90% en el primer año de ejecución (GEM, 2017), y que ante esta incertidumbre respecto al éxito que pudiese tener el emprendimiento, éste se exponga a un cierre prematuro o que el emprendimiento no se lleve a cabo.

Adicionalmente, la falta de conexión del emprendimiento con los actores (i.e. organizaciones) del ecosistema de emprendimiento local también aumenta las probabilidades de fallar. La evidencia demuestra que aquellos emprendimientos que acceden a servicios adicionales a los financieros les permiten mejorar sus habilidades emprendedoras, aumentar significativamente la posibilidad de conseguir más y mejores opciones de financiamiento en el tiempo, lograr una mayor valorización de la empresa y una mayor tracción de mercado (Gonzalez-Uribe & Leatherbee, 2017).

En base a estos antecedentes, Corfo pone a disposición el Programa denominado "**Semilla Inicia**", con el objeto de entregar apoyo a proyectos de emprendimiento dinámico en etapas tempranas para que obtengan la validación técnica y comercial, mediante el cofinanciamiento de actividades para conseguirlo.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos es el alto potencial de crecimiento. Este se define como empresas fundadas o lideradas por un(a) emprendedor(a), o un grupo de emprendedores, que han demostrado indicadores y tasas de crecimiento en ingresos muy elevado en comparación con la media de su industria o competencia, o que se encuentran avanzando etapas a mayor velocidad de la normal en relación a otras empresas y que cuentan con una innovación relevante, ya sea en términos de producto, servicio, procesos, cliente, entre otros; lo que ha dado razón a dicho crecimiento (PWC, España, 2014).

## 2. Objetivos.

### 2.1. Objetivo General.

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de emprendimiento de alto potencial de crecimiento, mediante el cofinanciamiento de actividades para su validación técnica y comercial, además de dar acceso a servicios de apoyo para su implementación y desarrollo. El Programa está orientado a emprendimientos innovadores y que la solución propuesta tenga un alcance nacional y un potencial de internacionalización.

Los proyectos deberán acreditar que cuentan con un prototipo de su producto o servicio y tener un objetivo alineado con el del Programa. Por lo anterior, **no serán proyectos pertinentes** aquellos que:

- a. Tengan como objeto la sola compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación técnica y

comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7., de estas Bases.

- b. Su objeto consista únicamente en la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias.
- c. La solución propuesta tenga un alcance de carácter local o regional.

## **2.2. Objetivos Específicos.**

- a. Apoyar el desarrollo, validación técnica y validación comercial del emprendimiento.
- b. Conectar con servicios de apoyo para la implementación del emprendimiento.

## **3. Resultados Esperados del Instrumento.**

- a. Validación técnica del producto/servicio.
- b. Validación comercial del producto/servicio.
- c. Adquisición de conocimientos y/o habilidades por parte del líder del emprendimiento y/o del equipo, y que sean certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor".

## **4. Participantes del Proyecto.**

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el Acuerdo del órgano asignador que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de una Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, mediante la presentación de un contrato en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 1, el cual deberá estar suscrito entre dicha entidad y el Beneficiario Atendido.

Los participantes de un proyecto, son los siguientes:

### **4.1. Beneficiario.**

Para efectos de este instrumento, se entenderá por Beneficiario a la persona jurídica que será la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia es la entidad que se encuentra incorporada en la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia será la que asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de las Bases Administrativas Generales, y quien suscriba el convenio de subsidio con Corfo. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades que sean ejecutados por terceros.

### **4.2. Beneficiario Atendido.**

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto.

Los proyectos deberán ser postulados por una persona natural o persona jurídica constituida en Chile, que esté llevando a cabo actividades para el desarrollo de un emprendimiento de alto potencial de crecimiento dentro del territorio nacional, y que cumpla con los siguientes requisitos:

**a. Persona Natural**, mayor de 18 años, con residencia en Chile. Entre este tipo de postulantes deberá distinguirse:

- i. Persona natural que tribute en Primera Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, quien, además, deberá cumplir los siguientes requisitos copulativos:
  - No tener iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 18 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
  - No debe tener ventas, independiente de su(s) giro(s), lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento, antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, como, por ejemplo, el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. En caso de inconsistencia entre estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.
- ii. Persona natural que sólo tribute en Segunda Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 42 del D.L. N° 824, de 1974, o que no cuente con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

**b. Persona Jurídica**, constituida en Chile y que cumpla los siguientes requisitos:

- No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 18 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
- No debe tener ventas, independiente de su(s) giro(s), lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento, antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, como, por ejemplo, el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. En caso de inconsistencia entre estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

Independiente de si la postulación se realiza como persona natural o persona jurídica, el postulante deberá demostrar que cuenta con un prototipo de la solución propuesta al presente Programa, lo que se entenderá como aquella versión preliminar del producto o servicio que aún no es funcional. El postulante debe acreditar el cumplimiento de este requisito mediante imágenes o videos que permitan verificar la existencia del prototipo, lo cual será revisando durante el análisis de pertinencia.

Cada proyecto deberá tener un solo Beneficiario Atendido.

Sólo se admitirá una postulación por persona natural o persona jurídica en cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la primera que haya sido completamente recibida.

No podrán ser Beneficiarios Atendidos del presente Programa aquellos cuyos proyectos (independientemente de la denominación que haya tenido el proyecto) hayan sido cofinanciados anteriormente a través del “Programa Capital Semilla”, del Comité InnovaChile y/o de Corfo, de alguno de los Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, mediante el Programa “Start-Up Chile”, “Huella”, “Semilla Expansión”, “Escalamiento” y/o “Scale Up – Expansión”, aquellos que hayan recibido apoyo del Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación” (SSAF-I), Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación Social” (SSAF-S), Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Desarrollo” (SSAF-D) y/o Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento” (SSAF-Escalamiento). En caso de detectarse un incumplimiento respecto de esta restricción, se deberá tener por desistida la postulación o se dará término anticipado al convenio de subsidio, en su caso. Lo anterior, será verificado en cualquier momento desde la postulación del proyecto.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al Beneficiario Atendido. Sin perjuicio de lo anterior, y **excepcionalmente**, el Beneficiario Atendido persona natural, desde el cierre de la respectiva convocatoria, y durante la ejecución del proyecto, en forma directa y no a través de otra persona natural y/o jurídica, podrá constituir una nueva persona jurídica que ejecute el proyecto, siempre que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el proyecto. Adicionalmente, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos, o de aquellas constituidas durante la ejecución del proyecto, deberán ser previamente informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el subsidio. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto.

## 5. Plazos.

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **10 (diez)** meses contados desde la total tramitación del acto administrativo, o del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio con la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del Beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución.

El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **12 (doce)** meses.

## 6. El Apoyo.

### 6.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario Atendido.

Corfo otorgará un subsidio no reembolsable de hasta el **75%** del costo total del proyecto, y de hasta **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

## **6.2. Pago de Overhead a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia.**

La Entidad Patrocinadora recibirá, por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), el cual será pagado en forma posterior a la entrega del Informe Final correspondiente y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad.

## **6.3. Aportes de los Participantes.**

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente al 25% del costo total del proyecto, mediante aportes pecuniarios, de acuerdo a la definición dispuesta en el numeral 10.3, de las Bases Administrativas Generales.

## **7. Actividades y Gastos Financiáveis.**

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades financiáveis, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- a. Servicios de mentoría prestados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo, y que sus proyectos o convenios de subsidio no hayan sido terminados anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario; así como también servicios prestados por integrantes de Redes de Mentores que se encuentren incorporadas en ese rol como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor".  
El uso del servicio de mentoría será una actividad obligatoria a considerar, para lo cual se deberán destinar hasta \$500.000 (quinientos mil pesos) del subsidio. En caso que, por cualquier razón, no se utilicen los servicios de mentoría o se utilice un monto menor, el monto destinado para dicho efecto deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrá utilizarse en otras actividades.
- b. Adquisición de conocimientos y/o habilidades que sean certificables de acuerdo a la metodología del Proyecto Piloto Institucional "El Viaje del Emprendedor", las cuales deberán ser impartidas por instituciones o entidades validadas por Corfo. Esta será una actividad obligatoria a considerar, para lo cual se deberá destinar hasta un 10% del subsidio otorgado.
- c. Las siguientes actividades distintas a cursos de formación y/o capacitación:
  - Validación técnica del producto/servicio.
  - Desarrollo de pilotos de carácter técnico y/o comercial (Producto Mínimo Viable) que permitan validar el prototipo en el mercado. Se entiende por Producto Mínimo Viable aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo.
  - Definición de un modelo de negocios.
  - Difusión comercial.
  - Prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.
- d. Constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).

- e. Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- f. Protección de la propiedad intelectual e industrial (registro de marca, dominios, etc.). Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del proyecto, el monto del subsidio a otorgar para el pago de dichos servicios no excederá de este último plazo.
- g. Acceso a espacios de trabajo colaborativo (Coworks).
- h. Arriendo de inmuebles, con o sin instalaciones, y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del emprendimiento.
- i. Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario deberá solicitar la aprobación por parte de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

#### **8. Actividades No Financiables.**

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación, como tampoco formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor o emprendedora pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- b. Adquisición de inmuebles o vehículos.
- c. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- d. Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e. Aquellos gastos señalados en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- f. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia.

#### **9. Contenido del Proyecto.**

Las propuestas deben contener información del Beneficiario Atendido y del proyecto, para lo cual se deberá completar el formulario de postulación en línea disponible e incluir la información solicitada durante el período en que esté abierta cada convocatoria.

Deberá incorporarse, como contenido obligatorio del formulario de postulación en línea, un video de máximo 1 minuto, el que deberá abordar los siguientes ámbitos:

- Problema a resolver.
- Identificación del mercado.
- Descripción del producto o servicio y su diferenciación en comparación a alternativas similares del mercado.
- Cliente y/o usuario.

Con lo anterior, se espera que el postulante entregue información sobre el grado en que el producto o servicio satisface una gran problemática, la oportunidad de mercado que da cuenta de su potencial de crecimiento, la descripción de su solución y del cliente y/o usuario a quien está dirigida.

En caso que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo será considerado en la evaluación el primer minuto, no tomándose en cuenta la información que contenga el video en el tiempo restante.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, el criterio “video” se evaluará con nota 1.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que el video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

## **10. Evaluación.**

### **10.1. Aspectos Generales.**

Antes de la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de pertinencia y de antecedentes legales), de acuerdo a lo señalado en el numeral 14. de estas Bases.

Los proyectos serán evaluados por Corfo con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios señalados a continuación.

Durante la evaluación, Corfo podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un ranking para cada etapa, con la correspondiente propuesta de proyectos recomendados para aprobación o rechazo, para ser presentado al órgano asignador correspondiente.

La evaluación considera dos etapas, de acuerdo a lo siguiente:

### **10.2. Primera Etapa.**

<b>Criterio</b>	<b>Detalle</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Video</b>	Se revisará el video adjunto en la postulación y se evaluará su contenido (hasta el primer minuto, en caso de que la duración exceda dicho tiempo) en relación a la definición y relevancia del problema a resolver, la identificación del mercado, la descripción del cliente/usuario, la descripción del producto o servicio y su diferenciación. Se podrá asignar una nota 1 o 5. Siendo una nota 1 la evaluación más baja y 5 la más alta.	80%
<b>Potencial de crecimiento</b>	Se revisarán antecedentes incorporados en el formulario de postulación, como el alcance del proyecto y el grado de escalabilidad del producto o servicio para alcanzar las tasas de crecimiento esperadas. Este criterio será evaluado con una nota en escala de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.	20%

A partir de esta evaluación, se elaborará un ranking con la finalidad de ser presentado al órgano asignador, el cual seleccionará aquellos proyectos que pasarán a la etapa

siguiente, en tanto, los demás serán rechazados. A la siguiente etapa sólo podrán continuar proyectos que hayan obtenido una nota 5 en el video.

### 10.3. Segunda Etapa.

Los formularios de postulación serán analizados por 2 evaluadores, quienes asignarán notas en una escala de 1 a 5, considerando la nota 1 como la más baja y 5 la más alta.

<b>Criterio</b>	<b>Detalle</b>	<b>Ponderación</b>
<b>Innovación</b>	Se evaluará la importancia del problema a resolver, la propuesta de valor de la solución ofrecida y su innovación en comparación a la mejor alternativa existente actualmente en el mercado.	40%
<b>Equipo</b>	Se evaluará qué tan adecuado es el equipo para ejecutar el proyecto, en relación a la experiencia de los integrantes y su dedicación al proyecto. También se considerarán las redes y/o alianzas, así como su relevancia para el proyecto.	30%
<b>Estrategia de crecimiento</b>	Se evaluarán los antecedentes de mercado en relación a la porción de mercado que será posible abordar, considerando su tamaño y la competencia existente, así como también los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto o servicio en relación a los esfuerzos de inversión y operación. Asimismo, se evaluará el estado de la solución a la fecha, la capacidad de implementación de dicha solución en el mercado y la coherencia de las actividades propuestas para validar comercialmente el producto o servicio.	30%

### 11. Informe Final.

Para efectos de este Programa, el Beneficiario deberá hacer entrega de un informe final que deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto hasta el término de la ejecución que le corresponda.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el periodo de ejecución. Este deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, o la norma que la modifique y/o reemplace.

Las Entidades Patrocinadoras para Semilla Inicia que correspondan a servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, antes referida.

El formato para la presentación de este informe será establecido por Corfo.

### 12. Aspectos Presupuestarios.

Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso. Estos topes deberán cumplirse para los proyectos adjudicados. El detalle del presupuesto será acordado entre el Beneficiario, Beneficiario Atendido y Corfo al momento de la configuración del presupuesto, al inicio de la ejecución del proyecto, y deberá responder a los requerimientos del negocio y estar orientado a la obtención de los resultados esperados:

- a. **Recursos Humanos:** se podrá destinar en esta cuenta con cargo a Corfo hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del emprendedor si éste es una persona natural, o de los socios, si es una persona jurídica, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
- b. **Gastos de Operación:** se podrá imputar el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo, con un tope de hasta 3% del monto del subsidio aprobado.
- c. **Gastos de Administración:** sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido.
- d. **Gastos de Inversión:** No podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto de subsidio otorgado.
- e. **Overhead:** se pagará a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, según lo establecido en el numeral 6.2 de las presentes Bases.

### 13. Relación entre el Beneficiario y Beneficiario Atendido.

Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia de un proyecto, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre dicha Entidad y el Beneficiario Atendido, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases y en el reglamento de Entidades Patrocinadoras, para lo cual Corfo podrá ordenar la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos de patrocinio que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa de Corfo. La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia no podrá cobrar al Beneficiario Atendido cargos por concepto de patrocinio.

El Beneficiario Atendido no podrá cambiar a la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia durante la ejecución del proyecto de manera voluntaria. Un cambio de Entidad sólo será posible en el caso que Corfo así lo exija para situaciones excepcionales como la salida o suspensión de la nómina de una Entidad Patrocinadora. En dicho caso, el Beneficiario Atendido deberá firmar un acuerdo con una nueva Entidad Patrocinadora, aplicándose todas la normativa de las presentes Bases, con la excepción del pago de Overhead, en este sentido, Corfo determinará el monto a pagar correspondiente a cada una de las Entidades Patrocinadoras, basada en actividades demostrables desarrolladas durante el periodo de apoyo, plazos pendientes de ejecución, calidad de los servicios prestados, entre otros.

La Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al Programa, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo señalado será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo.

### 14. Admisibilidad de los Proyectos.

De acuerdo a las Bases Administrativas Generales, una vez recibidas las postulaciones, Corfo realizará dos análisis de admisibilidad: "análisis de antecedentes legales" y "análisis de pertinencia".

#### 14.1. Análisis de Antecedentes Legales.

Se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario atendido corresponde a una persona natural, mayor a 18 años, con residencia en Chile; o a una persona jurídica constituida en Chile.

Si no se logra verificar el cumplimiento satisfactorio durante este análisis, el proyecto no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

#### 14.2. Análisis de Pertinencia.

Se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que corresponda a una persona natural que sólo tribute en la Segunda Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 42 del D.L. N° 824, de 1974, o que no cuente con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso de corresponder a una persona jurídica o persona natural que tributa en primera categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, se verificará que no tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 18 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
2	Que no presente ventas, de acuerdo a lo declarado en el formulario de postulación en línea.
3	Que el proyecto presentado esté alineado con el objetivo general del instrumento y no se trate de alguno de los casos establecidos en el párrafo segundo del numeral 2.1 de las presentes bases.
4	Demostrar que cuenta con un <b>prototipo de la solución</b> propuesta al presente Programa, lo que se entenderá como aquella versión preliminar del producto o servicio que aún no es funcional. El postulante debe acreditar el cumplimiento de este requisito mediante imágenes o videos que permitan verificar la existencia del prototipo.

Si no se cumple con alguno de estos requisitos, el proyecto será declarado no pertinente y no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

Durante los análisis de antecedentes legales y de pertinencia, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no pertinente.

Sólo los proyectos que hayan cumplido con los requisitos de los análisis de antecedentes legales y de pertinencia pasarán a la etapa de evaluación técnica.

#### 15. Otros Aspectos Generales.

##### a. Modalidad de Postulación.

El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente.

##### b. Órgano Asignador.

El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo será el órgano encargado de decidir acerca de la

aprobación o rechazo de la asignación del subsidio, previa recomendación de la Gerencia de Emprendimiento.

**c. Repositorio institucional de Corfo (RIC).**

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se podrá poner a disposición del público la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

**d. Consultas.**

Las consultas, deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico [semillainicia@corfo.cl](mailto:semillainicia@corfo.cl), hasta 3 (tres) días antes del término del plazo de las postulaciones del respectivo llamado. Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

**e. Multas.**

Las multas aplicadas durante el período de ejecución de las actividades del proyecto deberán ser pagadas por el Beneficiario, de lo contrario se ejecutará el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del convenio, debiendo reemplazarlo por un nuevo documento que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y en el convenio. Por su parte, las multas aplicadas por incumplimientos verificados con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto no excederán el monto del documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento de convenio que obra en poder de Corfo.

**f. Focalización.**

Se determinará mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento y podrá corresponder a:

• **Temática.**

Cada convocatoria podrá ser focalizada por ámbito, sector económico y/o se enmarquen dentro de un plan especial debidamente establecido por la autoridad competente.

• **Geográfica.**

Cada convocatoria podrá ser de carácter nacional (todas las regiones del país) o bien, estar focalizada geográficamente (unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados).

**g. Condiciones Especiales.**

Mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá establecer, en casos de excepción constitucional, de emergencia o de catástrofe, declarados en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes; o, de manera fundada atendiendo a razones como los territorios en que se ejecutarán los proyectos, de acuerdo a la información señalada en el formulario de postulación, y/o que

correspondan a proyectos de un ámbito, sector económico y/o se enmarquen dentro de un plan especial debidamente establecido por la autoridad competente, porcentajes, cupos o topes especiales de proyectos que deban ser seleccionados, tanto en las etapas de evaluación y/o adjudicación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

**h. Notificaciones.**

El Beneficiario Atendido en la postulación podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los Beneficiarios Atendidos serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

## ANEXO 1

### **ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL BENEFICIARIO (ENTIDAD PATROCINADORA PARA SEMILLA INICIA) Y EL BENEFICIARIO ATENDIDO.**

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia a proveer la información necesaria al Beneficiario Atendido para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
2. Servicios que prestara la Entidad Patrocinadora para Semilla Inicia al Beneficiario Atendido.
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en las ventas del Beneficiario Atendido.
6. Insertar el siguiente párrafo:  
"En todo caso, Corfo podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

- 2° En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por Resolución (A) N° 12, y por Resolución (A) N° 45, ambas de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo
- 3° En caso de convocatorias a una región expresamente especificada, de acuerdo a lo establecido en la letra g., del numeral 17. de las Bases, o a unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados que se encuentren dentro de una región en específico, los proyectos que se postulen serán conocidos por el Comité de Asignación Regional – CAR que corresponda a la región en la cual se haya efectuado la convocatoria, y que será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la respectiva Dirección Regional de Corfo; asimismo, en caso de aquellas regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Consejeros debidamente designados, será el Consejo Directivo de éstos, el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación por parte de la respectiva Dirección Ejecutiva.
- 4° En caso de convocatorias a una región expresamente especificada, de acuerdo a lo establecido en la letra g., del numeral 17. de las Bases, o a unidades territoriales correspondientes a la división político-administrativa del país, territorios especiales y/o territorios rezagados que se encuentren dentro de una región en específico, respecto a los proyectos que se postulen se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo del territorio correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada por Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo; asimismo, en las regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Directores Ejecutivos debidamente nombrados, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.
- 5° En caso de convocatorias en más de una región, determínase que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria, se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo correspondiente al territorio en que tenga ámbito de aplicación y/o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada mediante Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo; asimismo, en las regiones con Comités de Desarrollo Productivo Regional en funcionamiento y con sus Directores Ejecutivos debidamente nombrados, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.

- 6° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y comuníquese.**

TADASHI YAKAOKA CAQUEO  
Gerente de Emprendimiento

